**RESOLUCIÓN No. 110-02-04-118**
(02 de marzo de 2026)

**Por medio de la cual se a el Comité Evaluador para el proceso LEB-MC-003-2026**

La Secretaría General en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

1) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

2) Que según el Decreto Municipal No. 091 de 2017, se delegó en los secretarios de Despacho, la facultad para celebrar convenios y contratos y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias del Municipio.

3) Que el **SECRETARIO GENERAL**, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como objeto "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER"** del proceso **LEB-MC-003-2026**.

**4)** Que el día *(25/02/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) el* **SECRETARIO GENERAL**, del Municipio de Lebrija procedió a publicar en la plataforma SECOP 2 el proceso de **Contratación de Mínima Cuantía Nro. LEB-MC-002-2026**, con objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER.**

5) Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."*

6) Que en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos de las propuestas presentadas, así: A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: **JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ** - Profesional CPS B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO: **NESTOR FERNANDO MENESES-** CPS- Técnico, C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ECONOMICO: **CINDY E. ROJAS QUINTERO -** CPS- Economista, En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar el comité asesor evaluador del proceso **LEB-MC-003-2026** con objeto "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER**", para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos de las propuestas presentadas así: A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: **JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ** -Profesional CPS B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO: **NESTOR FERNANDO MENESES -** CPS- Técnico, C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ECONOMICO: **CINDY E. ROJAS QUINTERO -** CPS- Economista.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución dentro de la plataforma SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**.

Expedida en Lebrija, Santander a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Jose Castellanos
Abogado CPS